

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057 **2022** 01454-00

Incorpórese a las diligencias las comunicaciones provenientes del PAQUEADERO J&L.

En consideración de la citada comunicación, por secretaría requiérase a la Policía Nacional (sección automotores) para que se sirva informar si efectivamente verificó la retención del automotor en cumplimiento a lo ordenado por este despacho y comunicado en oficio N. 658 del 10 de abril de 2023 y la razón por la cual no ha informado en forma directa de la retención señalada.

En caso afirmativo se sirva informar porque razón el vehículo de Placa N. DBC 942 no fue puesto a disposición en uno de los parqueaderos que en forma concreta se le comunica en el citado oficio donde se le señala que una vez aprehendido el automotor debía ser puesto a disposición **única y exclusivamente** en los parqueaderos allí señalados que son los autorizados por la entidad solicitante de este trámite.

Por secretaría remítanse copia del oficio señalado y copia de la comunicación y anexos remitidos por el PARQUEADERO J&L para que de igual forma se sirva ordenar a quien corresponda realizar las investigaciones disciplinarias y administrativas necesarias, para determinar si quienes participaron en esta retención cometieron alguna irregularidad o falta disciplinaria.

Como se advierte que reiterativamente esa entidad está dejando los vehículos objeto de aprehensión en los trámites de ejecución por pago directo en parqueaderos diferentes a los que se le comunica en los oficios respectivos, como sucede en este caso, se le requiere para que en adelante se sirva dar estricto cumplimiento a las órdenes dadas y una vez aprehendidos los automotores se dejen **única y exclusivamente** en los parqueaderos que se le indique en el respectivo oficio. Líbrese el oficio correspondiente.

Acúsele recibo de la comunicación remitida por PARQUEADERO J&L y adviértasele a la remitente que ese parqueadero no es uno de los autorizados por la interesada en este trámite para custodiar el automotor objeto de aprehensión y entrega, tal y como se le informó a la Policía Nacional, conforme lo ordenado en el numeral primero del auto que admite este trámite (15 de marzo de 2023). Acompáñese copia de la citada providencia. Hágasele saber que debe hacer entrega del vehículo a Bancolombia S.A. como se dispone en la citada providencia.

Requiérase a la representante legal del PARQUEADERO J&L para que en lo **sucesivo se abstenga de recibir vehículos aprehendidos por orden**

de esta oficina judicial en donde este despacho no haya determinado en forma concreta que ese Parquero está autorizado para su recepción.
Oficiase.

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte solicitante de este trámite la aprehensión del vehículo de placa DBG 942 y requiérase para que manifieste, si el mismo les fue dejado a su disposición. Remítasele copia de dicha misiva y los anexos que la acompañan.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7b3b6530f2cbd9d3b786d8558e1c8c265ae44410a2f98d8feb1847a3256a24**

Documento generado en 30/04/2023 01:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>